

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 004295

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 09-126834

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 09 de noviembre de 2009 con el N° 09-126834-00000-0000, el doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Aceites y Grasas Vegetales S.A. Acegrasas S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "SUSTITUTO DE MANTEQUILLA INDUSTRIAL PICADA PARA PANADERÍA".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 26 de julio de 2011 con el N° 09-126834-00001-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Santiago Márquez Robledo, en su calidad de apoderado de C.I. Sociedad Industrial de Grasas y Vegetales Sigras S.A. – C.I. Sigras S.A., presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Fls. 37 a 92).

CUARTO: Que mediante oficio N° 14835 del día 22 de septiembre de 2011 se corrió traslado de los documentos de oposición a la solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, sin obtener respuesta alguna en tal sentido.

QUINTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

SEXTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **042951**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 09-126834

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "SUSTITUTO DE MANTEQUILLA INDUSTRIAL PICADA PARA PANADERÍA".

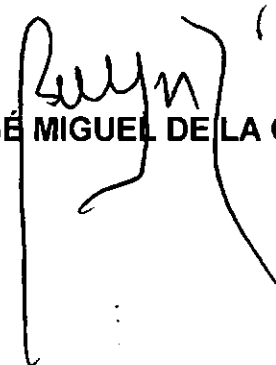
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Aceites y Grasas Vegetales S.A. Acegrasas S.A., y al doctor Santiago Márquez Robledo, en su calidad de apoderado de C.I. Sociedad Industrial de Grasas y Vegetales Sigras S.A. – C.I. Sigras S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 ENE. 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.
Bogotá D.C.

Doctor
SANTIAGO MÁRQUEZ ROBLEDO
Calle 98 A N° 9 – 03, Of. 701.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus G.
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F. 